



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.975/12

### AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

#### ANUNCIO

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de 11 de octubre de 2.012 acuerdo sobre aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por utilización de los aparcamientos públicos municipales, y no habiéndose producido reclamaciones durante el período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo tal acuerdo, siendo el texto de la Ordenanza el siguiente:

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS APARCAMIENTO PÚBLICOS MUNICIPALES**

##### **Artículo 1.- Concepto**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación del servicio de aparcamientos de propiedad municipal, que se registrarán por la presente Ordenanza, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 41 a 47 del mencionado Texto Refundido.

##### **Artículo 2.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

##### **Artículo 3.- Cuantía**

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza es la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

- a) Alquiler mensual: 50 €
- b) Alquiler trimestral: 120 €
- c) Alquiler anual: 320 €

##### **Artículo 4.- Normas de gestión.**

1. Las cantidades exigibles de acuerdo con las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y tendrán carácter irreducible.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, habrán de solicitar previamente la correspondiente licencia, a la cual habrán de acompañar obligatoriamente la domiciliación bancaria de las tarifas que se devengarán por el



aprovechamiento solicitado; de lo contrario no se admitirá a trámite la solicitud. Asimismo, se realizará un depósito previo en concepto de fianza, y el justificante de haberla ingresado se acompañará también de forma obligatoria a la mencionada solicitud.

La cuantía de la fianza será de 50 euros.

3. Una vez autorizada la ocupación, tan sólo para el caso de alquiler anual, se entenderá prorrogada la misma, mientras no acuerde su caducidad la Alcaldía o presente baja justificada el interesado o sus legítimos representantes en caso de muerte.

4. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

5. Los usuarios de los aparcamientos públicos por abonos anuales, estarán obligados a domiciliar en una entidad bancaria el pago del correspondiente abono, que cobrará el Ayuntamiento mediante recibo.

6. Dicho recibo se pasará a cobro entre los días 1 y 15 de enero del año a que corresponda el abono.

En el supuesto de que se trate de un nuevo abono anual, con carácter previo a su concesión, se producirá por el sujeto pasivo el ingreso que proporcionalmente corresponda al primer año de ocupación.

En el caso de abonos mensuales o trimestrales, se producirá el pago por parte del sujeto pasivo con carácter previo a la ocupación del aparcamiento que le hay sido encomendado.

7. En el supuesto de que el documento resultara impagado, el Ayuntamiento comunicará dicha circunstancia al encargado del servicio, para que por éste se comunique debidamente al interesado el mencionado pago, y se le advertirá que si en el plazo de diez días no aporta el documento de cobro indicado, la prestación del servicio se considerará concluida.

#### **Artículo 5.- Obligación al pago.**

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste el servicio de aparcamiento de propiedad municipal.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Ordenanza entrará en vigor el día que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y empezará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013, quedando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Pedro Bernardo, a 5 de diciembre de 2012.

El Alcalde, *Alberto Sánchez Navas*.